

OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ASUNTO: CONVENIO No. 26-98 PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ BILATERAL, MAGA Y EL SECTOR ACADEMICO Y PROFESIONAL LIGADO CON LA AGRICULTURA.

DOCUMENTO:	FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
TOMO:	EJEMPLAR:
PAGINAS:	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: 27/ ENERO / 1998
CONFRONTADO POR:	PERIODO DE VIGENCIA: INDEFINIDA

CONVENIO NÚMERO VEINTISESIS GUION NOVENTA Y OCHO (26-98), A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN Y EL SECTOR ACADEMICO Y PROFESIONAL LIGADO CON LA AGRICULTURA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ BILATERAL.

En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, comparecemos: Por una parte **MARIANO RUBEN VENTURA ZAMORA**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Zootecnia, de este domicilio, me identifico con la Cédula de Vecindad número de Orden A guión uno y de Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete (A-1 444,567), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN**, en adelante simplemente MAGA, como lo acredito en el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número seis (6) del catorce (14) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997); y por la otra parte **NEGLI RENE GALLARDO PEREZ**, Ingeniero Agrónomo de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, se identifica con la Cédula de Vecindad número de Orden A guión uno, Registro número trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho (A-1 359,548), extendida por el Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala, actúa en calidad de Representante Legal de el **SECTOR ACADEMICO Y PROFESIONAL LIGADO CON LA AGRICULTURA**, para la suscripción del presente convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Agenda para la Reactivación y Modernización de la Agricultura, establece, entre otras cosas, que es importante buscar la descentralización institucional de los servicios que presta el MAGA al país.
- II. Que el nuevo estilo de gestión de las políticas para la agricultura impulsado por el MAGA, a partir de la interacción de los sectores privados y oficial, reconoce al Sector Académico y Profesional ligado con la Agricultura como actores reales de la reactivación, actualización y modernización del agro nacional.
- III. Que los estatutos del Sector Académico y Profesional ligado con la Agricultura las define como entidades no lucrativas y apolíticas que deben involucrarse en el desarrollo de los sistemas agropecuario, agroindustrial, forestal, hidrobiológico, ambiental, control y seguridad alimentaria.
- IV. Que el Sector Académico y Profesional ligado con la agricultura, para alcanzar sus propósitos debe seguir desarrollando actividades educativas, de investigación extensión y de servicio.

- V. Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Sector Académico y Profesional ligado con la Agricultura, reconocen que deben coordinar acciones e involucrarse con mayor esfuerzo en el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo sostenible de los sistemas agropecuario, agroindustrial, forestal, hidrobiológico, ambiental, control y seguridad alimentaria para aprovechar su potencial.
- VI. Que mediante Acuerdo Gubernativo 650-94 de fecha 30 de septiembre de 1994, se crean los Comités Institucionales Bilaterales con el objeto de facilitar la interacción con las instituciones y organizaciones del Sector Agrícola no Gubernamental, a fin de ejecutar los mandatos contenidos en la Agenda para la Reactivación y Modernización de la Agricultura y la Agenda para el Desarrollo de la Agricultura Sostenible, en lo relativo a los sistemas agropecuario, agroindustrial, forestal, hidrobiológico, ambiental, control y seguridad alimentaria.

POR TANTO:

ACUERDAN:

Suscribir el siguiente **CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ BILATERAL, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION Y EL SECTOR ACADEMICO Y PROFESIONAL LIGADO CON LA AGRICULTURA.**

ARTICULO 1o. Se crea el **COMITÉ BILATERAL MAGA/SECTOR ACADEMICO Y PROFESIONAL LIGADO CON LA AGRICULTURA**, en adelante llamado: El Comité, cuyo objetivo fundamental será el de participar conjuntamente con el fomento y desarrollo de las actividades relacionadas con los sistemas agropecuario, agroindustrial, forestal, hidrobiológico, ambiental, control y seguridad alimentaria.

ARTICULO 2o. El comité estará constituido de la forma siguiente:

- a) El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación como Presidente,
- b) Los Viceministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- c) Ocho (8) representantes como máximo del Sector Académico y Profesional ligado con la Agricultura.

ARTICULO 3o. Las atribuciones del Comité serán las siguientes:

- a) Proponer políticas, estrategias y acciones relacionadas con el desarrollo de los sistemas agropecuario, agroindustrial, forestal, hidrobiológico, ambiental, control y seguridad alimentaria.
- b) Promover y fomentar una mayor participación del Sector Académico y Profesional ligado con la Agricultura en el contexto nacional e internacional.

- c) Promover y fomentar el desarrollo y adopción de tecnología adecuada a los sistemas agropecuario, agroindustrial, forestal, hidrobiológico, ambiental, control y seguridad alimentaria.
- d) Participar en la formulación e implementación de proyectos de educación, capacitación y adiestramiento a nivel de los sistemas agropecuario, agroindustrial, forestal, hidrobiológico, ambiental, control y seguridad alimentaria.
- e) Proponer y desarrollar proyectos de investigación básica y aplicada, en aquellas áreas deficitarias a nivel de los sistemas agropecuario, agroindustrial, forestal, hidrobiológico, ambiental, control y seguridad alimentaria.
- f) Participar en dictámenes dentro de su campo de competencia, cuando sean requeridos o bien por iniciativa propia por el sector público, privado y organismos internacionales a nivel de los sistemas agropecuario, agroindustrial, forestal, hidrobiológico, ambiental, control y seguridad alimentaria.
- g) Participar y gestionar la implementación de actividades de educación, investigación y programas de desarrollo conjuntamente con instituciones nacionales e internacionales.

ARTICULO 4o. El Comité tomará las medidas y acciones que estime pertinentes para el cumplimiento de las atribuciones que se establecen en el presente Convenio.

ARTICULO 5o. El presente Convenio es de duración indefinida y podrá rescindirse de mutuo acuerdo.

ARTICULO 6o. El presente Convenio puede ser sometido a revisión a solicitud de una de las partes del mismo y las enmiendas deberán ser aprobadas de mutuo acuerdo.

ARTICULO 7o. Los otorgantes, una vez leído íntegramente el presente Convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

MARIANO RUBEN VENTURA ZAMORA
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACION

NEGLI RENE GALLARDO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
SECTOR ACADEMICO Y PROFESIONAL
LIGADO CON LA AGRICULTURA